

RESOLUCIÓN N° 0010

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA RESOLUCIÓN N° 0001 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023, OPCIÓN DE GRADO POR SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en los Artículos 27, 69, 70 y 71 establece que, el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, se garantiza la autonomía universitaria, se establece el fortalecimiento a la investigación científica y determina las condiciones especiales para su desarrollo. Adicionalmente, se expresa que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales.

Que de conformidad con la ley 30 de 1992, son objetivos de la Educación Superior y sus instituciones, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y ser factor de desarrollo científico, social, cultural, económico, político y ético; local, regional y nacional.

Que la Universidad de Córdoba es una institución de Educación Superior que define a la investigación como uno de sus procesos misionales.

Que en el Plan Educativo Institucional (PEI) de la Universidad de Córdoba en el eje de producción de conocimiento de la Política de Investigación y Extensión tiene entre sus objetivos "*fomentar y estimular la participación de los investigadores..., en redes de intercambio académico (docencia, investigación y extensión) que contribuyan a la internacionalización y fortalecimiento de la universidad.*"

UNICÓRDOBA



Que el Acuerdo No. 022 de 2021 de Consejo Superior Universitario "Por el cual se reglamenta la administración de la investigación de la universidad de Córdoba" establece dentro de sus objetivos y estrategias crear y consolidar instrumentos y mecanismos que favorezcan el desarrollo de las capacidades de Investigación en la formación de profesionales, en armonía con el entorno social, cultural y sus tendencias. Así como fomentar y estimular la participación de los investigadores en alianzas estratégicas y redes de conocimiento nacionales e internacionales que contribuyan al intercambio, a la internacionalización y fortalecimiento de la Universidad.

Que el Capítulo XVI del Acuerdo 004 del 02 de febrero de 2004, Reglamento Académico Estudiantil, establece el Trabajo de Grado como requisito parcial para que un estudiante, que haya cursado todos los cursos del plan de estudio, pueda obtener el título profesional.

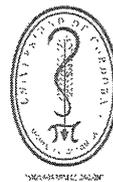
Que mediante la Resolución N° 007 de fecha 16 de abril de 2008, el Consejo Académico, expidió el Reglamento para las distintas modalidades de opciones de grado en programas de pregrado de la Universidad de Córdoba.

Que mediante la Resolución N° 0001 de fecha 26 de enero de 2023, el Consejo Académico adicionó el literal j) al artículo 1° de la Resolución N° 007 de 2008 definiendo la modalidad de Trabajo de Grado por participación en Semilleros de Investigación, reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad de Córdoba, como medida para incentivar la Investigación Científica, la Creación Artística y Cultural en los estudiantes; permitiéndose así, la opción de grado de pregrado de estudiantes que, a raíz de su vinculación en los semilleros de investigación demuestren la generación de producto(s) de nuevo conocimiento en evento de investigación de carácter regional, nacional o internacional.

Que las razones que llevaron a la disposición de esta opción de grado es despertar el interés de los estudiantes en la ciencia y creación académica, como mecanismo para proyectarse como investigador científico en los niveles de educación avanzada.

Que dentro del plan de mejoramiento producto del proceso de autoevaluación de la acreditación institucional de la Universidad de Córdoba, se hace necesario fortalecer la actividad de investigación formativa y promover acciones de mayor participación de los estudiantes en actividades de creación artística y cultural.

UNICÓRDOBA



Que el actual Acuerdo no solo encuentra fundamento en la normativa vigente, sino que también se justifica por la necesidad de reglamentar la Resolución N° 0001 de 2023 ajustando los objetivos subyacentes de la misma.

Que en virtud de lo preceptuado en los numerales 8, 15, 19 del Artículo 36 del Acuerdo No. 270 de 2017, Estatuto General, es función del Consejo Académico expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglaméntese vinculación y participación de estudiantes en semilleros de investigación como opción de grado en programas de pregrado de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante que opte por esta opción de trabajo de grado deberá contar con vinculación a un semillero de investigación por un periodo mínimo de un (1) año.

PARÁGRAFO: El Comité de Acreditación y Currículo del respectivo Programa Académico solicitará certificado del período de vinculación al semillero del estudiante ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO TERCERO: El estudiante deberá demostrar la generación de producto de nuevo conocimiento derivado de su participación en el semillero, tales como artículo científico, libro, capítulo de libro u otras publicaciones académicas; ponencia oral o en formato póster presentada en evento académico; creación de obra artística en diversos formatos (visuales, escénicas, musicales o literarias); creación multimedia (videos, software, plataformas digitales) o prototipo tecnológico o de diseño, presentado en eventos académicos, de investigación, innovación o creación artística de carácter regional, nacional o internacional.

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante interesado en optar por esta modalidad de trabajo de grado deberá formalizar su solicitud ante el Comité de Acreditación y Currículo de su programa académico, así:



- a. Presentar carta dirigida al Comité Curricular, manifestando su intención de optar por esta modalidad de trabajo de grado.
- b. Obtener aval para el uso producto de nuevo conocimiento como opción de grado por parte del docente asesor del semillero de investigación.
- c. Anexar evidencia documental del producto de nuevo conocimiento (ej. copia del artículo, borrador de capítulo de libro o de artículo de investigación, registro de obra artística, ficha técnica del prototipo, entre otras, según sea el caso).
- d. Constancia o evidencia de la presentación del producto de nuevo conocimiento en evento.

PARÁGRAFO. Un estudiante no podrá utilizar la misma participación en semillero y el mismo producto de nuevo conocimiento para optar a títulos de pregrado en programas académicos distintos.

ARTÍCULO QUINTO: Si el evento al cual asiste el estudiante le genera una calificación por su participación dicha nota será asignada, proporcionalmente, como la nota de la opción de grado, siempre y cuando, sea mayor a tres punto cinco (3.5). Ahora bien, en caso de que la participación en el evento no arroje calificación por la participación, el Comité de Acreditación y Currículo asignará un jurado compuesto por el docente asesor del semillero del estudiante y un docente de la facultad con experticia en el área, que evaluará la opción de grado siguiendo los criterios establecidos en el PARÁGRAFO 2 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. La calificación para esta opción de grado NO será, **en ningún caso**, menor a tres punto cinco (3.5).

PARÁGRAFO 2. Los criterios de evaluación a ser considerados por el jurado serán:

- **Relevancia y Pertinencia:** Importancia y significancia del producto en el contexto de la disciplina y/o la línea de investigación del semillero, así como su pertinencia para la formación profesional del estudiante.
- **Originalidad e Innovación:** Nivel de novedad y aporte del producto de nuevo conocimiento en su área.



- **Importancia y Carácter del Evento:** Prestigio académico o artístico del evento, nivel de exigencia para la aceptación de presentaciones, alcance.
- **Calidad del Producto:** Solidez conceptual y metodológica (cuando aplique), rigor técnico, calidad artística/creativa, presentación adecuada del producto.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso se requerirá al estudiante repetir la presentación realizada en el evento como condición para la aprobación de esta opción.

PARÁGRAFO 4. Si el producto de nuevo conocimiento ha sido presentado en un evento de carácter internacional, el Comité de Acreditación y Currículo adicionará medio punto (0.5) a la calificación impartida por el jurado, hasta la calificación máxima de cinco punto cero (5.0).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo complementa las opciones de trabajo de grado ya existentes en la Resolución N° 007 de 2008 del Consejo Académico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga lo establecido en los PARÁGRAFOS 1 y 2 del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución N° 0001 de 2023 del Consejo Académico y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 05 días del mes de junio de 2025.


OSCAR ARISMENDY MARTINEZ
PRESIDENTE


ESTELA BARCO JARAVA
SECRETARIA GENERAL

PROYECTÓ: NELSON DAVID MONTES, REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES ANTE CONSEJO ACADÉMICO.

REVISÓ: ENA PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA

REVISÓ: OSCAR ARISMENDY MARTÍNEZ, VICERRECTOR ACADÉMICO

REVISÓ: ESTELA BARCO JARAVA, SECRETARIA GENERAL.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co